



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7



ACUERDO NÚMERO 04 DE 2013

Por medio del cual se autoriza a la gerente de la ESE Carmen Emilia ospina a adelantar un proceso de contratación de mayor cuantía

La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, en ejercicio de las facultades derivadas del Decreto 1878 de 1994, así como de los numerales 10 y 11 del Artículo 9 del Decreto Municipal No. 472 de 1999, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013, "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como prestadora de servicios de salud de baja complejidad dentro de su portafolio de servicios incluye **el suministro y dispensa de medicamentos** de uso intra-hospitalario y ambulatorios de conformidad al modelo de atención, a los contratos de venta de servicios celebrados con las EPS-S, con CAPRECOM EPSS y a la normatividad vigente.

Que se requiere suministrar y DISPENSAR medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios establecido en el POS (del Régimen Subsidiado) y poder cumplir con la atención a los afiliados de las E.P.S-S como también suministrarlos a la población pobre y vulnerable no afiliada a ningún régimen del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS, residente en el municipio de Neiva y al servicio de urgencias; conforme lo requiera el proceso de **APOYO TERAPEUTICO** definido en el Sistema de Garantía de la Calidad de la Empresa y el Sistema de Habilitación.

Que la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA actualmente por CAPITACION presta los servicios de salud de baja complejidad aproximadamente a 123.842 usuarios de la población Subsidiada de Neiva, Además presta servicios a usuarios de la población pobre y vulnerable no afiliada a ningún régimen del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD de Neiva, y usuarios, que aunque no disponen de contrato previo, deben ser atendidos en virtud de la Ley cuando el servicio se solicita por urgencias. Por ejemplo, SOAT, PARTICULARES, otras EPS etc., servicio que no puede dejar de prestarse por parte de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Que la E.S.E C.E.O requiere contratar el servicio de suministro y dispensación de los medicamentos ambulatorios y hospitalarios contemplados en el POS-S para los usuarios CAPITADOS del régimen subsidiado en salud, para la población pobre y vulnerable y sin seguridad social (vinculados) de la ciudad de Neiva, contemplados en convenios suscritos con el municipio de Neiva para atención a la población vinculada, y, demás usuarios del servicio de urgencias que no estén contratados con la ESE, pero que requieran ésta atención, por un periodo comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de 2013 al treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Pájaros
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Calle 59 entre Carrera 54 y 55 Hospital General
Calle 11 No. 25-43 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Teletax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7



Que conforme a los análisis realizados por la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva se determina que el valor de dicha contratación asciende hasta la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.00) MCTE.

Que el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2012 emanado de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, autoriza a la Gerente de la entidad a "adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales en la ejecución de contratos de cualquier naturaleza hasta una cuantía de equivalente a DOS MIL (2.000 SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES".

Que el parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013, "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", establece que "Cuando la cuantía del proceso de contratación sea igual o superior a 2.000 S.M.L.M.V. el trámite se adelantará, previa autorización de junta Directiva por el procedimiento señalado para la mayor cuantía".

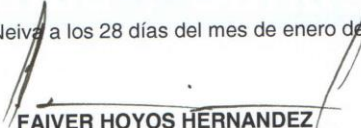
Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, con sujeción a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2013, a adelantar el proceso de selección de mayor cuantía para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, A LOS AFILIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES, A LOS USUARIOS DEL SOAT, Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E. PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN,** por la suma de hasta MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.00) MCTE, por un periodo comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de 2013 al treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Neiva a los 28 días del mes de enero de 2013.


FAIVER HOYOS HERNANDEZ
Presidente Delegado Junta Directiva


GLADYS DURAN BORRERO
Secretaria Junta Directiva

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva